



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

056-2024-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL PAGO DE VALORIZACION
POR MAYORES METRADOS N° 08**

**OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS
MICROCUENCAS CARIDAD Y TACSACOA Y QUEBRADA CARANACUNCA
AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD
MINERA CARIDAD, EN EL DISTRITO CARAMPOMA, PROVINCIA DE
HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA”**

Lima, 06 de agosto del 2024

VISTOS:

La Carta N° 058-2024-CSYT/RSO-MEAP del Contratista CONSORCIO S&T, las Cartas N° 085-2024-CSC y N° 087-2024-CSC de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CARIDAD, el Informe N° 069-2024-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 283-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 234-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 079-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-048-2021, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO S&T (en adelante la Contratista), la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las microcuencas Caridad y Tacsacocha y Quebrada Caranacunca afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Caridad, en el distrito Carampoma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Contratista registró en el Cuaderno de Obra Digital (COD) las anotaciones en los Asientos N° 684 de fecha 06.08.2023 y N° 717 del 28.08.2023, mediante los cuales dejó constancia de la necesidad de ejecutar mayores metrados conforme a lo señalado en los referidos asientos; y la Supervisión de Obra



Devolvemos vida al planeta

mediante anotaciones efectuadas en los Asientos N° 686 de fecha 07.08.2023 y N° 723 de fecha 30.08.2023, autorizó la ejecución de los mayores metrados en las Partidas: 03.01.07.02.01 Cobertura Tipo IV Material Coluvial; 03.02.01.01.10 Transporte de Material D=600m (Traslado a PS-03); y 03.02.02.01.11 Transporte de Material D=600m (Traslado a PS-03);

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 085-2024-CSC de fecha 28.05.2024 que adjuntó el Informe N° 047-2024/JMVV/JSO/CONSORCIO SUPERVISOR CARIDAD, comunica a la Entidad que teniendo en consideración las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra Digital, sólo se autorizó al Contratista la ejecución de mayores metrados en las siguientes Partidas: 03.01.07.02.01 Cobertura Tipo IV Material Coluvial; 03.02.01.01.10 Transporte de Material D=600m (Traslado a PS-03); y 03.02.02.01.11 Transporte de Material D=600m (Traslado a PS-03);

Que, el Contratista mediante Carta N° 058-2024-CSYT/RSO-MEAP de fecha 24.05.2024, presentó a la Supervisión de Obra la Valorización por Mayores Metrados N° 08, por el monto de S/ 1'027,266.58 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V.;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 087-2024-CSC de fecha 29.05.2024, remitió su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 08, donde se señala que se verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados sólo en las Partidas: 03.01.07.02.01 Cobertura Tipo IV Material Coluvial; 03.02.01.01.10 Transporte de Material D=600m (Traslado a PS-03); y 03.02.02.01.11 Transporte de Material D=600m (Traslado a PS-03), que fueron previamente autorizadas por la Supervisión para su ejecución; debiendo descartarse en la presente evaluación las demás partidas contenidas en la solicitud debido a que no se ha cumplido con el procedimiento previo de autorización para su ejecución, conforme lo disponen los numerales 205.10° y 205.11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Concluye la Supervisión de Obra señalando que se otorga la conformidad a los mayores metrados previamente autorizados y ejecutados, y recomienda que se autorice el pago de S/ 230,189.34 soles, monto que incluye el costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un factor de incidencia directa del 0.16% y un porcentaje acumulado del 11.41% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento; siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 283-2024-GO de fecha 05.07.2024, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 08, por el monto de S/ 230,189.34 soles, que incluye el costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.16% y un acumulado del 11.41% del monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 069-2024-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato;



Devolvemos vida al planeta

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 069-2024-EEGO-AASQ de fecha 05.07.2024, señaló que la Supervisión de Obra verificó y aprobó la correcta ejecución de los mayores metrados en las Partidas: 03.01.07.02.01 Cobertura Tipo IV Material Coluvial; 03.02.01.01.10 Transporte de Material D=600m (Traslado a PS-03); y 03.02.02.01.11 Transporte de Material D=600m (Traslado a PS-03);

El Administrador de Contrato concluye señalando que, en concordancia con lo opinado por la Supervisión de Obra, recomienda que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 08 por el monto de S/ 230,189.34, que incluye el costo directo, utilidad, I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia directa del 0.16% y un acumulado del 11.41% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 234-2024-GAF de fecha 25.06.2024, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 230,189.34 soles, que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 08 del Proyecto Caridad, Contrato GL-C-048-2021;

Que, mediante Informe Legal N° 079-2024-GL de fecha 06.08.2024, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado que se efectuó el registro en el Cuaderno de Obra de las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de la solicitud de ejecución de mayores metrados y la autorización para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha constatado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 08 cumple con los presupuestos legales establecidos en los numerales 205.10° y 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Agrega que, cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la autorización para ejecutar mayores metrados, y la Supervisión de Obra autoriza su ejecución siempre que estos trabajos no superen el límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes;

En esa línea normativa, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10° del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de



Devolvemos vida al planeta

Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto respecto de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto que integra el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE (del 19.04.2021) señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 08 cumple con los presupuestos legales que establece el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice el pago por el monto de S/ 230,189.34 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.16% y un acumulado del 11.41% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad que emita la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 08, solicitado por el contratista CONSORCIO S&T, por el monto de S/ 230,189.34



Devolvemos vida al planeta

soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.16% y un acumulado del 11.41% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución con sus informes al Contratista CONSORCIO S&T, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General